BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

LEYES

N° 10.095

DECRETOS

Año 2018
N° 884

RESOLUCIONES

Año 2018
N° 1.962 (M.S.P.)

LICITACIONES

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**
e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LA RIOJA | Martes 18 de Septiembre de 2018 | Edición de 12 páginas - Nº 11.601

LEYES

LEY Nº 10.095

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto F.E.P. N° 725 con fecha 23 de julio de 2018 - Incremento en los Salarios de la Administración Pública Provincial.

Artículo 2°.- El decreto forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Néstor Gabriel Bosetti - Presidente Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

ANEXO

DECRETO N° 725

La Rioja, 06 de agosto de 2018

Visto: La decisión política de este Gobierno Provincial de realizar todos los esfuerzos que resulten necesarios para mantener la calidad e integralidad del salario de la Administración Pública Provincial, y;

Considerando:

Que en este contexto y tal como acontece anualmente, se ha decidido otorgar un nuevo incremento en los salarios de los agentes estatales con el objeto de atemperar los efectos de la inflación, el incremento en los cuadros tarifarios dispuesto por el Gobierno Nacional y el registrado en los precios de los productos que integran la canasta familiar y conceder un aumento en los haberes básicos de las distintas plantas activas.

Que es propósito que el incremento sea sobre el haber básico de todos los agentes -escalafonados y no escalafonados, cualquiera fuere su situación de revista- de la Administración Pública y Provincial, con excepción del personal docente que presta sus servicios en los establecimientos educativos existentes en toda la Provincia.

Que corresponde alcance a los agentes de los Municipios Departamentales, en consonancia con las disposiciones de la Ley N° 9.782, que estableciera el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades.

Que la medida adoptada implica un importante esfuerzo financiero del Erario Provincial, teniendo en cuenta las posibilidades que permite el presupuesto provincial, prevaleciendo en todos los casos la intención de favorecer los salarios de nuestros empleados públicos, preocupación prioritaria de esta Función Ejecutiva.

Que en este sentido, cabe poner de manifiesto las dificultades financieras por las que atraviesa el Tesoro General de la Provincia, teniendo en cuenta que los desembolsos que realiza el Gobierno Federal en concepto de Recursos Extracoparticipables alcanzan al 50% de las previsiones y de afectación específicas para gastos en capital.

Que además, procede invitar a las Funciones Legislativa y Judicial a adoptar igual temperamento en sus respectivos ámbitos, con el objeto que la decisión tomada por esta Función Ejecutiva alcance a sus propios funcionarios y servidores públicos.

Que conforme lo dispone el Artículo 46° de la Constitución Provincial, el Régimen de Remuneraciones para magistrados, funcionarios y demás empleados de la Provincia se debe fijar por Ley, en consecuencia en el presente caso y dado la urgencia de contar con la norma que recepte lo precedentemente expuesto y posibilite la liquidación mensual en tiempo y forma de los haberes, procede hacer uso de la excepción de igual rango contenida en el Artículo 126°, Inciso 12).

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Establécense a partir del 01 de julio de 2018 las Escalas Salariales, que serán de aplicación para las Autoridades Superiores, Funcionarios No Escalafonados y/o políticos y agentes comprendidos en los Anexos I, II, III, IV,V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente Acto Administrativo. Los Anexos individualizados más arriba forman parte integrante de este decreto.
Exclúyese de esta norma de carácter general al personal docente de toda la Provincia.

Artículo 2°.- Las disposiciones contenidas en el presente decreto serán de aplicación a los agentes de los Municipios departamentales de la Provincia en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 9.782 y sus normas reglamentarias.

Artículo 3°.- Invítanse a las Funciones Legislativa y Judicial a determinar mediante Acto Administrativo expreso sus propias escalas salariales, debiendo respetar las pautas establecidas por esta Función Ejecutiva.

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

Artículo 5°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación remítase copia del presente Acto Administrativo a la Función Legislativa Provincial, para su ratificación acorde con lo establecido en el Artículo 126° Inciso 12) de la Constitución de la Provincia.

Artículo 6°.- El presente decreto será suscripto por todos los señores Ministros y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cr. Jorge Antonio Quinteros
Ministro de Hacienda

Dr. Alejandro Alberto Moriconi
Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y DD. HH.

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador de la Provincia

Dr. Rubén E. Galleguillo
Ministro de Planeamiento e Industria

Dr. Jesús Fernando Rejal
Ministro de Producción y Desarrollo Económico

Ing. Juan Ramón Velárdez
Ministro de Infraestructura

Dra. Judit Marisa Díaz Bazán
Ministro de Salud Pública

Dr. Juan José Luna
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Prof. Griselda Noemí Herrera
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Gastón Mercado Luna
Secretario General y Legal de la Gobernación

ANEXO I

Escalafón General de la Administración Pública Provincial

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
G06	Escalafón General Categoría 06	9.552,00
G07	Escalafón General Categoría 07	9.552,00
G08	Escalafón General Categoría 08	9.552,00
G09	Escalafón General Categoría 09	9.552,00
G10	Escalafón General Categoría 10	9.552,00
G11	Escalafón General Categoría 11	9.552,00
G12	Escalafón General Categoría 12	9.552,00
G13	Escalafón General Categoría 13	9.552,00
G14	Escalafón General Categoría 14	9.579,05
G15	Escalafón General Categoría 15	9.606,10
G16	Escalafón General Categoría 16	9.633,16
G17	Escalafón General Categoría 17	9.660,19
G18	Escalafón General Categoría 18	9.687,24
G19	Escalafón General Categoría 19	9.795,43
G20	Escalafón General Categoría 20	9.876,58
G21	Escalafón General Categoría 21	10.011,82
G22	Escalafón General Categoría 22	10.336,39
G23	Escalafón General Categoría 23	10.742,11
G24	Escalafón General Categoría 24	11.147,82

ANEXO II

Escalafón Seguridad Policía de la Provincia

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
S01	Agente	8.898,40
S02	Cabo	9.071,85
S03	Cabo Primero	9.245,30
S04	Sargento	9.531,22
S05	Sargento Primero	9.762,80
S06	Suboficial Escribiente	10.291,34
S07	Suboficial Auxiliar	10.623,64
S08	Suboficial Mayor	11.212,93
S09	Oficial Ayudante	9.049,45
S10	Oficial Subinspector	9.475,26
S11	Oficial Inspector	9.887,26
S12	Oficial Principal	10.377,82
S13	Subcomisario	10.973,74
S14	Comisario	11.709,90
S15	Comisario Inspector	12.698,88
S16	Comisario Mayor	13.202,55
S17	Comisario General	13.706,22
S18	Subjefe de Policía	16.614,71
S19	Jefe de Policía	17.313,47

Personal Civil de la Policía de la Provincia

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
G25	Categoría A Profesional	13.247,77
G26	Categoría A	12.332,93
G27	Categoría B	11.418,31
G28	Categoría C	10.929,47
G29	Categoría D	10.606,58
G30	Categoría E	9.839,89

ANEXO III

Escala Salarial Servicio Penitenciario Provincial

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
S01	Subayudante	8.898,40
S02	Ayudante de Quinta	9.071,85
S03	Ayudante de Cuarta	9.245,30
S04	Ayudante de Tercera	9.531,22
S05	Ayudante de Segunda	9.762,80
S06	Ayudante de Primera	10.291,34
S07	Ayudante Principal	10.623,64
S08	Ayudante Mayor	11.212,93
S10	Subadjutor	9.475,26
S11	Adjutor	9.887,26
S12	Adjutor Principal	10.377,82
S13	Subalcaide	10.973,74
S14	Alcaide	11.709,90
S15	Subprefecto	12.698,88
S16	Prefecto	13.202,55
S17	Inspector General	13.706,22
S18	Secretario Coordinador	16.614,71
S19	Director General	17.313,47
S20	Alcaide Mayor	12.204,03

ANEXO IV

Escala Salarial Ministerio de Salud

Cat.	Descripción	Sueldo Básico 6 hs.
A1	Grupo A01 - Profesionales	14.534,86
A2	Grupo A02 - Profesionales	15.475,28
A3	Grupo A03 - Profesionales	16.729,17
A4	Grupo A04 - Profesionales	17.669,61
A5	Grupo A05 - Profesionales	18.923,51
B1	Grupo B01 - Tec. Universitarios	13.280,97
B2	Grupo B02 - Tec. Universitarios	14.221,38
B3	Grupo B03 - Tec. Universitarios	14.848,34
B4	Grupo B04 - Tec. Universitarios	15.475,28
C1	Grupo C01 - Personal Técnico	11.400,11
C2	Grupo C02 - Personal Técnico	12.027,06
C3	Grupo C03 - Personal Técnico	12.654,01
D1	Grupo D01 - Personal Administrativo	11.400,11
D2	Grupo D02 - Personal Administrativo	12.027,06
D3	Grupo D03 - Personal Administrativo	12.654,01
E1	Grupo E01 - Personal Serv. Grales.	11.086,63
E2	Grupo E02 - Personal Serv. Grales.	11.400,11
E3	Grupo E03 - Personal Serv. Grales.	12.340,53

ANEXO V

Escala Salarial Tribunal de Cuentas de la Provincia

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
K001	K001 - Integrante del T.C.	40.552,99
K002	K002 - Secretarios	30.809,52
K003	G001 - Subdirectores	17.741,75
K004	G002 - Jefe de División	14.580,23
K005	G003 - Oficial Sup. de Primera	13.609,63
K006	G004 - Oficial Sup. de Segunda	10.854,70
K007	G005 - Jefe de Despacho	10.599,85
K008	G006 - Of. Mayor	9.359,85
K009	G007 - Of. Principal	9.245,48
K0010	G008 - Of. Auxiliar	9.091,63
K0013	G01 - Directores	32.159,06
K0019	F008 - Auxiliar de Primera	8.089,74
K0045	F009 - Auxiliar Técnico	8.245,17

ANEXO VI

Escala Salarial Administración Provincial de Vialidad

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
V001	Clase 1	4.273,32
V002	Clase 2	4.440,26
V003	Clase 3	4.626,40
V004	Clase 4	4.832,35
V005	Clase 5	5.060,56
V006	Clase 6	5.315,45
V007	Clase 7	5.688,58
V008	Clase 8	6.100,72
V009	Clase 9	6.559,72
V010	Clase 10	7.069,50
V011	Clase 11	7.637,88
V012	Clase 12	8.268,76
V013	Clase 13	8.969,97
V014	Clase 14	9.751,25
V015	Clase 15	10.618,48
V016	Clase 16	11.583,36
V017	Clase 17	12.655,66
V018	Clase 18	13.847,12
V019	Clase 19	15.175,30
V020	Clase 20	16.646,07

ANEXO VII

Departamento Imprenta y Boletín Oficial

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
Q01	Grupo Gráficos	6.395,00
Q02	Grupo Gráficos	6.471,23
Q03	Grupo Gráficos	6.616,07
Q04	Grupo Gráficos	6.825,66
Q05	Grupo Gráficos	7.026,21
Q06	Grupo Gráficos	7.283,37
Q07	Grupo Gráficos	7.576,31
Q08	Grupo Gráficos	7.917,74
Q09	Grupo Gráficos	8.292,47
Q10	Grupo Gráficos	8.707,77

ANEXO VIII

Escala Salarial Concejo Deliberante Capital

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
X01	Grupo Administrativos	13.701,31
X02	Grupo Administrativos	12.722,09
X03	Grupo Administrativos	11.831,92
X04	Grupo Administrativos	11.022,67
X05	Grupo Administrativos	10.286,99
X06	Grupo Administrativos	9.618,18
X07	Grupo Administrativos	9.010,16
X08	Grupo Administrativos	8.457,45
X09	Grupo Administrativos	7.954,97
X10	Grupo Administrativos	7.498,15
X11	Grupo Administrativos	7.082,88
X12	Grupo Administrativos	6.705,36
X13	Grupo Administrativos	6.705,36
X14	Grupo Administrativos	6.705,36
X15	Grupo Administrativos	6.705,36
X16	Grupo Administrativos	6.705,36
X17	Grupo Administrativos	6.705,36
X18	Grupo Administrativos	6.705,36
X19	Grupo Administrativos	6.705,36
X20	Chofer de Presidencia	11.022,67
X21	Secretario de Bloque	12.722,09
X22	Secretario Privado	12.722,09
X23	Asesor Técnico	11.831,92
X24	Asesor Especializado	11.831,92
X25	Contr. Serv. General	6.705,36
X26	Director General	16.778,08
X27	Contr. Servicios Generales	6.705,36
X29	Secretario Privado Concejal	7.954,97
X30	Concejal	6.909,43
X31	Prosecretario Deliberativo	6.710,47
X32	Secretario Deliberativo	6.710,47
X33	Prosecretario Administrativo	6.710,47

ANEXO IX

Escala Salarial Tribunal de Cuentas Municipal

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
X41	T.C. Municipal	6.440,45
X51	T.C. Municipal	15.086,67
X52	T.C. Municipal	14.050,79
X53	T.C. Municipal	13.048,33
X54	T.C. Municipal	11.419,34
X55	T.C. Municipal	10.015,89
X56	T.C. Municipal	9.635,79
X57	T.C. Municipal	9.293,29
X58	T.C. Municipal	8.988,37
X59	T.C. Municipal	8.708,51
X60	T.C. Municipal	8.462,08
X61	T.C. Municipal	8.236,52
X62	T.C. Municipal	8.036,04
X63	T.C. Municipal	7.852,25
X64	T.C. Municipal	7.689,34
X65	T.C. Municipal	7.543,16
X66	T.C. Municipal	7.413,68
X67	T.C. Municipal	7.292,55
X68	T.C. Municipal	7.183,94
X69	T.C. Municipal	7.092,05
X70	T.C. Municipal	8.324,24
X71	T.C. Municipal	8.098,69
X72	T.C. Municipal	12.910,48
X80	Presidente - Vocal TCM	22.392,09
X82	Secretario Privado	12.910,48
X83	Director General	21.139,01
X84	Secretario	21.765,55

ANEXO X

Escala Salarial Autoridades Superiores

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
A01	Subsecretario	17.713,57
A02	Secretario	17.964,99
A03	Ministro	18.216,41
A06	Gobernador	22.909,55

ANEXO XI

Escala Salarial Funcionarios No Escalafonados

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
F04	Chofer	9.112,05
F05	Chofer Ministro	9.112,05
F06	Chofer Secretario de Estado	9.112,05
F07	Secretario Privado	9.112,05
F08	Secret. Privado Subsecretario	9.112,05
F09	Secret. Privado Secretario de Estado	9.112,05
F10	Secretario Privado Ministro	9.112,05
F11	Secretario Privado Gobernador	14.408,18
F19	Delegado Liquidador	16.163,16
F24	Administrador General	16.414,58
F32	Contador General de la Provincia	16.288,87
F39	Tesorero General de la Provincia	16.288,87
F41	Subtesorero General de la Provincia	16.163,16
F42	Subadministrador	16.288,87
F44	Subcontador General de la Provincia	16.163,16
F45	Director General	16.163,16
F46	Coordinador de Área	16.163,16
F47	Coordinador General	16.163,16
F48	Coordinador Ejecutivo	16.414,58
F49	Director	16.163,16
F50	Promotor	13.271,85
F52	Supervisor	13.900,39
F55	Subdirector General	16.037,45
F65	Delegado Regional	13.397,56
F72	Fiscal Adjunto/Asesor Adjunto	15.035,82
F73	Coordinador de Área Fiscalía	14.104,79
F74	Funcionario Letrado	13.765,52
F75	Tribunal de Tasación	14.618,23
F80	Delegado Regional S/F Pol	13.397,56
F81	Asesor Letrado S/F Pol	15.408,90
F82	Supervisor Adm. S/F Pol	14.805,50
F90	Jefe Médico Reg. (Cat. 18)	11.034,22
F91	Jefe Médico Reg. (Cat. 22)	11.637,63
F92	Jefe Médico Reg. (Cat. 19)	11.134,79
F93	Jefe Médico Reg. (Cat. 20)	11.210,22

ANEXO XII

Escala Salarial Administración de Juegos de Azar

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
I001	Clase	12.903,04
I002	Clase	11.749,48
I003	Clase	10.639,09
I004	Clase	10.169,19
I005	Clase	9.813,29
I006	Clase	9.469,80
I007	Clase	9.145,13
I008	Clase	8.801,70
I009	Clase	8.459,45
I010	Clase	8.118,50
I011	Clase	7.776,33
I012	Clase	7.426,27
I013	Clase	7.054,68
I014	Clase	6.681,37

ANEXO XIII

Escala Salarial Ente Único de Control de Privatizaciones

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
O001	Presidente	30.722,87
O002	Vicepresidente	30.722,87
O003	Director Secretario	30.722,87
O004	Gerente	27.300,25
O005	Jefe de Dpto.	21.058,96
O006	Jefe de Sección	17.273,93
O007	Técnico de 1ra.	13.569,44

ANEXO XIV

Escala Salarial Hospital de la Madre y el Niño

Categoría - Descripción	Haber Básico
NIVEL A	17.473,00
NIVEL B	15.122,50
NIVEL C	11.828,55
NIVEL D	11.828,55
NIVEL E	11.546,20

ANEXO XV

Escala Salarial Planta PIL Provincial

Cat.	Descripción	Sueldo Básico	Aporte Provincia No Remunerativo
Única	Planta PIL	7.206,75	1.200,00

ANEXO XVI

Escala Salarial para el personal de la Administración Provincial de Radio y Televisión

Cat.	Descripción	Total Asig. Cat.
C01	G01	14.264,00
C02	G02	13.597,91
C03	G03	12.893,60
C04	G04	12.269,55
C05	G05	11.672,70
C06	G06	11.117,01
C07	G07	10.588,35
C08	G08	10.086,38
C09	G09	9.611,28
C10	G10	9.041,17
C11	G11	8.634,61
C12	G12	8.247,53
C13	ENC,	18.140,15
C14	SJE, RTR	19.515,55
C15	J,E, RTR	20.015,70
C16	SJS RTR	20.390,81
C17	J,S, RTR	20.890,96
C18	NIII	22.804,01
C19	NII RTR	23.856,21
C20	NI RTR	24.961,00
C21	GTE, GERENTE	26.121,03
C22	GTEG, GERENTE GRAL	27.339,06
C23	SIND DIRECT,/SIND	28.618,01
C24	AD/INT RTR	29.960,89
C25	LOFF, LOCUTOR OFF	15.514,38
C26	LCAM LOCUTOR, CAM	20.603,37
C27	LNOT, LOCUTOR NOT,	23.079,10
C28	JLOC LOCUTOR JEFE	

ANEXO XVII

Escala Salarial Funcionarios Municipales

Cat.	Descripción	Haber Básico
L001	INTENDENTE	17.332,57
L002	SECRETARIO	16.136,43
L003	SUBSECRETARIO	12.813,81
L004	JUEZ DE FALTAS	14.142,86
L005	ESCRIBANO ADJUNTO	13.478,34
L006	DIRECTOR GRAL	13.478,34
L007	DIRECTOR	13.478,34
L008	JEFE DE DESPACHO	12.592,31
L009	TESORERO	13.599,16
L010	CONTADOR	13.599,16
L011	SUBCONTADOR	12.149,29
L012	SUBTESORERO	12.149,29
L013	ASESOR DE GABINETE	16.136,43
L014	ASESOR LET./TEC.	13.478,34
L015	DELEGADO	10.709,50
L016	SUBDELEGADO	9.491,20
L017	COORDINADOR GRAL	13.256,83
L018	COORDINADOR	10.598,74
L019	JEFE DE ÁREA	10.377,23
L020	ENCARGADO	9.491,20
L021	SECRETARIO PRIVADO	9.185,51
L022	CHOFER	9.185,51
L023	VICE INTENDENTE	16.579,44
L024	CONCEJAL	15.028,89
L025	SECRETARIO DELIBERATIVO	13.367,59
L026	SECRETARIO ADMINIST.	12.592,31
L027	PRO SECRETARIO DELIB/ADM	12.149,29
L028	SECRETARIO DE BLOQUE	9.491,20
L029	SUBDIRECTOR	9.048,18
L030	FISCAL ADJUNTO	15.759,87
L031	FISCAL REGIONAL	14.807,38
L040	JUEZ DE FALTAS	16.136,43

ANEXO XVIII

Escala Salarial Dirección General Aeronáutica

Categ.	Descripción	Haber Básico
P006	Piloto	17.336,57
P007	Ingeniero Aeronáutico	17.336,57
P008	Despachante de Aeronaves	12.425,09
P009	Técnico Aeronáutico	12.425,09
P010	Mecánico de Aeronave y/o Helicóptero	11.442,80
P011	Personal de Rampa y/o Apoyo Terrestre	10.460,50

DECRETO Nº 884

La Rioja, 30 de agosto de 2018

Visto: el Expediente Código Al N° 04089-8/18, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.095; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.095 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 09 de agosto de 2018.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

RESOLUCIONES

RESOLUCION M.S.P. Nº 1.962

La Rioja, 10 de septiembre de 2018

Visto: la Ley 18284, el Decreto N° 2126/1971, la Resolución SPReI N° 241/2011, la Disposición ANMAT N° 5671/18, Resolución del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja N° 1790/2018; y

Considerando:

Que de conformidad con las previsiones constitucionales y la normativa vigente en la materia, el control de los alimentos en la República Argentina se funda en la articulación entre los organismos sanitarios del nivel nacional, provincial y, por su intermedio, municipal.

Que el Programa Federal de Control de los Alimentos (PFCA), institucionalizado mediante la Resolución N° 241/2011 de la entonces Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial, tiene por objetivos priorizar la prevención, reforzar las acciones regulatorias y las actividades de vigilancia y auditoría y mejorar la respuesta ante incidentes alimentarios.

Que el Estado Nacional viene impulsando en todas las esferas de la actividad pública el uso de tecnologías que brinden seguridad, eficiencia y eficacia en las diferentes gestiones que en cada área se realizan.

Que en el marco del PFCA se determinó la necesidad de contar con la información sanitaria disponible y actualizada para la más rápida y efectiva toma de decisiones en caso de hallarse en riesgo la salud de los consumidores.

Que en este sentido, alineados con los objetivos estratégicos del Estado Nacional, se consolidaron los acuerdos para el desarrollo, implementación, seguimiento y revisión de un Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA).

Que la Provincia de La Rioja adhirió al mencionado sistema por Resolución Ministerial del Ministerio de Salud Pública N° 1790/2018.

Que por la Disposición ANMAT N° 3714/2013, el referido SIFeGA se adoptó como componente del PFCA en el marco del "Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial".

Que el SIFeGA tiene como objetivos generales, entre otros, brindar un mejor servicio a la población simplificando y facilitando la vinculación con las autoridades sanitarias y el acceso a la información a través de Internet y del empleo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC 's) para agilizar los procedimientos internos de las autoridades sanitarias y la interacción con el ciudadano, con el fin de optimizar los tiempos, y/o costos involucrados, facilitando el acceso a la información sanitaria y disminuyendo los obstáculos derivados de las barreras geográficas.

Que la Disposición ANMAT N° 5671/2018 pone a disposición de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los módulos para la inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE), inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), gestión de auditorías, vigilancia basada en laboratorio e información y de comunicación a través SIFeGA, en cumplimiento de los objetivos del PFCA de contar con información sanitaria disponible y actualizada para el seguimiento del sistema de control de alimentos y para una rápida y efectiva toma de decisión en caso de riesgos para la salud.

Que en ese marco se ha invitado a las provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a formalizar e incorporar el SIFeGA como sistema de gestión sanitaria e información.

Que la Carta Compromiso firmada el 13 de Junio de 2018 por los representantes de la Dirección de Seguridad Alimentaria dependiente de ese Ministerio de Salud Pública y el Instituto Nacional de Alimentos de la ANMAT manifiesta el compromiso de implementar el SIFeGA.

Que es oportuno y conveniente fundándose en el marco normativo expuesto, establecer que los trámites de inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) que se inicien ante la Dirección de Seguridad Alimentaria de este Ministerio se realicen mediante el sistema de tramitación digital SIFeGA.

Que de acuerdo con lo establecido por el Código Alimentario Argentino (CAA), las fábricas y comercios de alimentación deben contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional que corresponda, debiendo asimismo comunicar todo acto que implique el traslado de la fábrica o comercio, cuando se realicen ampliaciones o reformas en las instalaciones o cuando se cambie de propietario, la firma comercial o se modifique el contrato social o la naturaleza de sus actividades.

Que es necesario mantener actualizada la información correspondiente a los registros de establecimientos comprendidos en el CAA, Ley N° 18.284 y sus normas reglamentarias, para lo cual la parte interesada deberá cumplimentar la totalidad de los requisitos documentales, formales y sanitarios determinados a través del SIFeGA.

Que la gestión de la autorización sanitaria de establecimientos mediante el SIFeGA permitiría avanzar en la modernización y digitalización de los procedimientos administrativos, favoreciendo a los interesados.

Que la implementación de estos módulos permitirá a la Dirección de Seguridad Alimentaria, de este Ministerio de Salud, agilizar la integración, coordinación y articulación de sus actividades a nivel federal, fortalecer la gestión sanitaria y brindar mejor servicio a la población permitiendo una administración pública eficiente y transparente.

Que el módulo comunicación brindará un canal de comunicación ágil y permanente con las empresas sobre las novedades y notificaciones respecto a los procedimientos con el [Nombre Organismo].

Que a los fines de dar certeza jurídica al trámite electrónico, resulta necesario establecer la validez de las notificaciones electrónicas realizadas en la plataforma a través del módulo Comunicado, así como la constitución del domicilio legal electrónico en la cuenta de usuario de dicha plataforma.

Que la Dirección de Seguridad Alimentaria ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades legalmente conferidas:

LA MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

1°.- Adoptar el "Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA)" puesto a disposición de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sistema de gestión sanitaria e información para dar cumplimiento a los objetivos del PFCA de contar con información sanitaria disponible y actualizada y el seguimiento del sistema de control de alimentos tendiente a la rápida y efectiva toma de decisiones en caso de riesgos para la salud.

2°.- Implementar en la provincia de La Rioja la inscripción de los establecimientos comprendidos en el Código Alimentario Argentino en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) a través del SIFeGA adoptado por este Ministerio a través de Resolución N° 1790/18.-

3°.- Establecer que el proceso de inscripción en el RNE a través del SIFeGA estará a cargo de la Dirección de Seguridad Alimentaria dependiente de este Ministerio.

4°.- Disponer que el acceso al SIFeGA-LaRioja se efectuará a través de la página web oficial www.salud.larioja.gov.ar del Ministerio de Salud Pública, vínculo sifega.anmat.gov.ar/larioja//login.php o directamente por acceso a la página de ANMAT.

5°.- La parte interesada ingresará al SIFeGA-La Rioja ingresando el N° de CUIT como nombre de usuario y la clave única de acceso otorgada por la Dirección de Seguridad Alimentaria bajo el siguiente procedimiento:

a) Nota de solicitud de clave y documentación que acredite identidad o personería certificada ante escribano público o juez de paz.

b) Acreditar un domicilio legal electrónico que en delante se constituirá como el domicilio de notificación.

c) Aceptar de conformidad los términos y condiciones de uso del sistema establecidos por la Dirección de Seguridad Alimentaria.

6°.- Los trámites de autorización sanitaria de establecimientos en el RNE se regirán por el siguiente procedimiento:

a) A los fines de iniciar el trámite deberá ingresar la totalidad de la información en el SIFeGA-La Rioja según el tipo de solicitud. Los requisitos solicitados por la Dirección de Seguridad Alimentaria a través del Sistema son los determinados por la Ley 18.284, su Decreto Reglamentario 2126/71 y sus modificatorios.

b) Toda la documentación que deba adjuntarse se agregará en formato PDF.

c) La parte interesada que realice presentaciones a través del SIFeGA- La Rioja es responsable de la veracidad de la información ingresada al sistema. Esta presentación tiene carácter de declaración jurada.

d) La autoridad sanitaria, cuando lo considere pertinente, puede solicitar su presentación en soporte papel.

e) El SIFeGA-La Rioja asigna en forma automática un número de trámite que permite identificar la solicitud y consultar el avance del procedimiento a través del sistema.

f) La Dirección de Seguridad Alimentaria a través del SIFeGA asignará un número de trámite una vez ingresada la solicitud.

g) La/s área/s competente/s de la Dirección de Seguridad Alimentaria verificarán el cumplimiento de requisitos documentales formales y sanitarios.

h) De verificarse el cumplimiento de la información y documentación exigida, y de corresponder según el motivo de la solicitud de autorización, previo a la autorización de inscripción en el registro de establecimiento se verificarán las condiciones del establecimiento.

i) Las solicitudes podrán ser observadas y en tal caso se suspenderán los plazos previstos.

j) La solicitud de inscripción retoma el circuito de evaluación reanudándose los plazos cuando la parte interesada da respuesta a la observación a través del SIFeGA-La Rioja.-

k) Verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos documentales formales y verificada la aptitud del establecimiento para desarrollar las actividades, rubros y categorías de alimentos solicitados, la Dirección de Seguridad Alimentaria suscribirá la autorización correspondiente aprobando la solicitud y emitiendo el certificado del RNE, previo ingreso de los pagos de aranceles correspondientes por parte del interesado.

7°.- Los trámites de autorización sanitaria de establecimientos en el RNE se regirán por los siguientes plazos:

a) Las áreas competentes de la Dirección de Seguridad Alimentaria evaluarán cada trámite en el plazo de 30 días hábiles según lo establecido por el Decreto 2126/71 modificado por el Decreto 2019/91 contados desde su presentación.

b) El Titular del establecimiento deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles administrativos de notificada la observación.

8°.- Toda observación que se realice por cualquiera de las áreas intervinientes en la solicitud de inscripción iniciada a través del SIFeGA-La Rioja se regirá por el siguiente procedimiento:

a) Se comunica y queda disponible en un documento electrónico en formato PDF al que la parte interesada tendrá acceso con el fin de tomar conocimiento de la observación realizada.

b) Se notifica mediante el envío de un correo electrónico a la cuenta declarada como domicilio legal electrónico en el momento de obtener la clave única de acceso al sistema.

c) Las notificaciones realizadas mediante el envío de un correo electrónico se tendrán por efectuadas en un plazo de Cinco (5) días desde que la observación quede a disposición de la parte interesada en el SIFeGA-La Rioja.

d) Toda notificación electrónica realizada a través del módulo Comunicados del SIFeGA-La Rioja en el marco de las gestiones realizadas ante el Organismo tendrá carácter de notificación fehaciente y estará disponible en el panel de inicio del usuario interesado y será de lectura obligatoria.

9°.- En caso de no corresponder la autorización de la solicitud o cumplido los plazos previstos sin mediar respuesta a las observaciones efectuadas se dictará su denegatoria.

En caso de comprobarse inexactitud en las constancias requeridas, la Dirección de Seguridad Alimentaria podrá denegar la solicitud, aun cuando haya sido puesta en ejecución, quedando en tal caso obligado el solicitante a retrotraer las cosas al estado anterior a la presentación dentro del término perentorio de treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación, sin perjuicio de las acciones penales y de las sanciones que pudieren corresponder a los responsables por aplicación de la Ley N° 18.284, el Decreto N° 2126/1971 y el Decreto N° 341/1992.

En caso que así lo manifestase, es derecho del interesado poder desistir en cualquier momento del proceso de la solicitud.

10°.- Los certificados de RNE tendrán incorporado un código de verificación identificado como código QR, que permitirá verificar la autenticidad y la veracidad de la información de las autorizaciones de establecimientos emitidos a través del SIFeGA-La Rioja.

11°.- El número de inscripción en el RNE otorgado a través del SIFeGA es único e irrepetible y está conformado por OCHO (8) dígitos. Los primeros DOS (2) dígitos corresponden a la autoridad sanitaria que otorga el registro y los siguientes SEIS (6) dígitos al número correlativo que le corresponde al establecimiento.

12°.- Las inscripciones en el RNE otorgadas por este Ministerio a través del SIFeGA-La Rioja tienen una vigencia de DOS AÑOS, pudiendo ser renovadas.

13°.- La renovación de la inscripción en el RNE debe solicitarse dentro de los Sesenta (60) días antes de la fecha de su vencimiento hasta el día previo de su vencimiento.

14°.- Cuando la parte interesada no inicie la renovación de su inscripción en el RNE cumplido el plazo establecido en el artículo anterior el estado del registro pasará a "no vigente".

En el caso de que un registro de establecimiento se encuentre "no vigente", el establecimiento no podrá realizar sus actividades hasta tanto regularice su situación. En este período sólo podrá comercializar aquellos productos que fueron elaborados, fraccionados, importados, etc. (según corresponda) antes de perder la vigencia su RNE.

Sin perjuicio de lo antes expresado, el interesado podrá iniciar la renovación de su RNE hasta ciento ochenta

(180) días después de la pérdida de vigencias contados a partir del día posterior a su vencimiento.

Cumplidos todos los plazos previstos, la vigencia del registro habrá expirado/prescripto y el registro pasará al estado "Baja".

15°.- Los establecimientos comprendidos en el Artículo 2° que hubieran sido autorizados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución deberán actualizar la información de los RNE en el SIFeGA-La Rioja de acuerdo con las exigencias establecidas en la presente Resolución a medida que requieran iniciar trámites de reinscripción y/o modificación de éste.

16°.- La autorización ante la Dirección de Seguridad Alimentaria de los establecimientos comprendidos en el Código Alimentario Argentino en el RNE a través del SIFeGA entrará en vigencia en toda la Provincia de La Rioja a partir de los Treinta (30) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial. Su aplicación será de carácter obligatorio y actuará como sistema único, desde los 120 días a contar desde la entrada en vigencia.

17°.- Todas las notificaciones y novedades que deban realizarse durante el procedimiento se efectivizarán por medio del módulo comunicación del SIFeGA.

18°.- Por donde corresponda, practíquense las anotaciones y notificaciones de rigor, a sus efectos.

19°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Díaz Bazán, J.M., M.S.P.

VARIOS

El Retiro S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Convocatoria

Por 5 días: Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 08 de octubre de 2018, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria que se realizará en la sede social situada en San Martín 117, 5to. Piso, Oficina M/N, ciudad de la Rioja, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de marzo de 2018. Documentación que estará a disposición de los accionistas con 15 días de anticipación a la asamblea.

3) Consideración de la gestión del Directorio y designación de Director titular y suplente.

4) Resolver sobre la satisfacción de las urgentes necesidades de fondo de la Sociedad mediante el aumento de capital hasta la suma de $ 6.000.000 y la emisión de acciones ordinarias o preferidas con voto por hasta dicho monto o la obtención de financiamiento de los accionistas o de terceros, capitalizable o no en los montos, condiciones y con las garantías que establezca el directorio.

5) Resolver sobre el cambio del domicilio social a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también la nueva redacción que en ese caso habría que efectuar al artículo de los estatutos sociales.

Se hace saber a los accionistas que deberán acreditar su carácter por sí o por apoderado con la antelación de ley a la celebración de la Asamblea en el domicilio social, a fin de su inscripción en el registro de Asistencia a Asambleas.

Alexis Plaghos
Presidente

Nº 21.825 - $ 3.465,00 - 07 al 21/09/2018

Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Función Judicial de La Rioja

La Comisión Directiva de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la de la Función Judicial de la Provincia de La Rioja, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria para el día viernes 26 de octubre de 2018, a horas 18:00, a fin de llevar a cabo la Elección de Autoridades de Comisión Directiva para el ciclo 2018/2020, conforme lo dispuesto en Asamblea Ordinaria de fecha 24 de agosto del corriente año.

Fabián Maslyk — Secretario
Dra. Graciela Yaryura — Presidenta

Nº 21.848 - $ 693,00 - 18 al 25/09/2018

REMATES JUDICIALES

Edicto de Subasta

Por orden de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, a cargo de la Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría A a/c de la Sra. Roxana Vaporaki, en autos: "Brizuela Montenegro Francisco c/Héctor Nicolás Moreno y Paola Emilse Moreno s/Ejecución de Sentencia por Cobro de Honorarios" - Expte. N° 32.191 - B - 10, el Martillero Sr. Daniel A. Molina Braim, M.P. N° 110, rematará el día 09 de octubre de 2018 a horas 12:00, en la Sala de Audiencias de dicha Secretaría; el siguiente bien inmueble sito en calle Bolívar N° 319 del B° Evita de esta ciudad. Matrícula Registral C-34550; Catastral C: I-S: D-M: 7-P: "p" (ex h/9) y Padrón N° 1-17717. Gravámenes: no registra otro gravamen salvo el de este juicio. Impuestos y tasas (ver Expte.). Medidas y Linderos (s/Escritura): 11,21m de frente Sur con calle de su ubicación; 10,85 m de contrafrente Norte con Prop. de Mercedes Bazán; 39,68 m de costado Este con lote h/8 y 37,05 m de costado Oeste con Suc. Francisco Arancibia. Superficie Total: 415,80 m2. Características (s/Constatación): posee hacia el frente, amplia cochera abierta y hacia el fondo, tres (3) departamentos contiguos de similares características, cada uno con un dormitorio, cocina comedor y baño chico. Con todos los servicios y en regular estado de uso y mantenimiento. El inmueble se encuentra desocupado (a fecha de la constatación). Condiciones: dinero de contado, por la Base de $ 163.759,40 ctvs. (o sea, el 80% de la tasación del inmueble embargado) y al mejor postor. El Comprador abonará en el acto el 20% de Seña más la comisión de Ley del Martillero (5%) y el saldo al aprobarse la Subasta. Concurrir con documento de identidad. Si el día resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Informes: Martillero actuante, cel. 3804398587, calle Margarita de Díaz N° 970, B° Evita.
La Rioja, 07 de septiembre de 2018.

Sra. Roxana Vaporaki
Prosecretaria

Nº 21.846 - $ 1.552,50 - 18/09 al 02/10/2018

EDICTOS JUDICIALES

La señora Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja; Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Margot Chade, en autos Expte. N° 20201180000013375 - Año 2018 - Letra "P", caratulados: "Pedernera Raúl Antonio; Molina Ramona Victoria - Sucesión Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local, por cinco (5) veces, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes Pedernera Raúl

Antonio y Molina Ramona Victoria, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, 14 de agosto de 2018.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 21.803 - $ 652,00 - 04 al 18/09/2018

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja; Dra. Karina Anabella Gómez; Secretaría "B", a cargo de la Dra. Gisela Vicentini, en los autos Expte. N° 3.822 - Año 2016, Letra "R", caratulados: "Requelme, José Gregorio - Sucesorio Ab Intestato"; hace saber que se declaró la apertura del sucesorio Ab Intestato del causante, José Gregorio Requelme, en consecuencia se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citándolos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, noviembre de 2016.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

Nº 21.805 - $ 661,00 - 04 al 18/09/2018

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, hace saber que en autos Expte. N° 20201180000013921 - Letra "V" - Año 2018, caratulados: "Verón, Juan Carlos / Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial por cinco (5) veces, citando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia, del causante Juan Carlos Verón para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial.
Chilecito, La Rioja, 08 de agosto de 2018.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 2 - 11 al 25/09/2018

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría A, Dra. Claudia R. Zárate, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se sientan con derecho a la herencia de la extinta Ocampo Elba Josefa, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 20201180000014241 - O - 2018, caratulados: "Ocampo Elba Josefa - Sucesorio Ab Intestato". Fdo. Dra. Claudia R. Zárate - Juez de Cámara - Dra. Margot Chade - Secretaria.
Chilecito, 10 de septiembre de 2018.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 21.839 - $ 540,00 - 14 al 28/09/2018

La Sra. Juez, Dra. Marcela S. Fernández Favarón de la Cámara Primera, Secretaría "A" a cargo de la Prosecretaria Sra. Roxana Vaporaki, Sala 2, Unipersonal, Fuero Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de esta ciudad capital, hace saber por una (1) vez que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Lilia Martha Martínez, D.N.I. N° 7.887.101, a comparecer a estar a derecho dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 10101170000011655 - Letra "M" -Año 2017, caratulados: "Martínez Lilia Martha-Sucesión Ab Intestato".
Secretaría, 27 de agosto de 2018.

Sra. Roxana Vaporaki
Secretaria a/c

Nº 21.844 - $ 94,50 - 18/09/2018

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional-Secretaría Civil "A" - Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en los autos Expte. N° 30101180000014725 - Letra "C" -Año 2018, caratulados: "Corzo, Genaro Gregorio - Declaratoria de Herederos" cita y emplaza por el termino de treinta días, posteriores a la publicación del presente edicto, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Genaro Gregorio Corzo D.N.I. N° 6.714.770, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por una vez.
Secretaría, 13 de septiembre de 2018.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

Nº 21.849 - $ 94,50 - 18/09/2018

* * *

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Greta Decker, hace saber, por e1 Registro Público de Comercio, a cargo, Secretaría "B", que en los autos Expte. N° 374 - Año 2018, Letra "L", caratulados: "Logincor S.R.L. s/Modificación de Contrato Social", que se ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial dando cumplimiento con el Art. 10 inc. b de la Ley de Sociedades Comerciales, del Acta Social N° 27 que textualmente expresa: Acta Social N° 27: En la ciudad de Córdoba a los 06 días del mes de agosto de 2018, siendo las horas 10:00. Entre los señores Sejas Raúl Adrián DNI 13.061.318 y Verdinelli Adelqui A. DNI 16.350.015 se reúnen en asamblea convocada según prescripciones estatutarias, en condiciones de socios de Logincor S.R.L. que representan la totalidad del capital social para tratar el siguiente: Orden del Día: Primero: Reformular cláusula séptima del contrato social; Segundo: Reformular la cláusula octava del contrato social. Acto seguido se comienza a deliberar el primer punto del orden del día. Primero: Reformular la Cláusula Séptima del Contrato Social. Que teniéndose presente la necesidad de cambiar la forma de administración y representación de la sociedad, es indispensable reformular la cláusula séptima del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente forma: "Séptima: Administración y Representación de la Sociedad: la administración y representación de la

sociedad corresponderá a uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. El ejercicio de sus funciones y duración en sus cargos será determinado y reglamentado por el órgano de gobierno al momento de su designación. Podrán ser revocados en cualquier tiempo sin invocación de causa alguna por decisión mayoritaria de socios. Serán responsables solidaria e ilimitadamente hacia la sociedad, los socios y terceros por mal desempeño de su cargo, violación de la ley, estatuto social reglamentación y por cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social". Puesto a consideración de los socios el punto primero es aprobado por unanimidad. Acto seguido se comienza a deliberar el segundo punto del Orden del Día. Segundo: Reformular la Cláusula Octava del Contrato Social. Que teniendo presente la necesidad de incorporar una comisión fiscalizadora en la sociedad, es indispensable cambiar la cláusula octava del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente forma: "Octava: Fiscalización y Control de la Sociedad: la fiscalización y control social corresponderá a una comisión fiscalizadora integrada por uno o más síndicos, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La Asamblea de socios por decisión mayoritaria de los presentes podrá reglamentar las facultades legales de los síndicos que resultaren necesarias conforme al desenvolvimiento de la sociedad a los fines del cumplimiento acabado de su objeto social". Puesto a consideración de los socios el punto segundo es aprobado por unanimidad. En prueba de conformidad y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 10:30 horas, se levanta la sesión en lugar y fecha del acto indicados, firmando los otorgantes para constancia.
Chilecito, L.R., 07 de septiembre de 2018.

Claudia Nasif
Jefe de Despacho

Nº 21.850 - $ 1.424,50 - 18/09/2018

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la autorizante, Secretaria Dra. Silvia Susana Zalazar, en los autos Expte. N° 10402180000014299 - Letra G - Año 2018, caratulados: Gaitán, Manuel Luca - Sucesión Ab Intestato, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que consideren con derecho a la herencia del extinto Manuel Luca Gaitán, para que dentro del término de treinta días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por un día.
Secretaría, 12 de septiembre de 2018.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

Nº 21.851 - $ 94,50 - 18/09/2018

* * *

Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Secretaría "A", a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, comunica que en autos caratulados: "Oropel María Hortencia y Rojas Gumercindo Harnoldo s/Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 10.032 - Letra "O" - Año 2007, cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación del presente a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Gumercindo Harnoldo Rojas, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez.
La Rioja, 27 de agosto de 2018.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

Nº 21.852 - $ 94,50 - 18/09/2018

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Primera de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría A, a cargo de la actuaria, Sra. Roxana Vaporaki, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Pedro Molina, D.N.I. N° M.3.007.548, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10101150000005811 - Letra "V" - Año 2015, caratulados: "Vega, Edovigia Soila; Molina, Pedro s/Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
Secretaría, 21 de agosto de 2018.

Sra. Roxana Vaporaki
Secretaria a/c.

Nº 21.853 - $ 108,00 - 18/09/2018

* * *

Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Secretaría "B", "Sala 2" - "Unipersonal", Secretaría a cargo de la Dra. María José Quiroga, en autos Expte. N° 10102180000014555 - Letra "D" - Año 2018, caratulados: "De Torres, Marcelo José / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o quienes se consideren con derecho en la sucesión del extinto Marcelo José de Torres - DNI N° 6.725.812, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez.
La Rioja, 11 de septiembre de 2018.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 21.854 - $ 121,50 - 18/09/2018

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Antonia Elisa Toledo, en autos Expte. N° 20202180000013598 - Letra "P" - Año 2018, caratulados: "Piehl, Osvaldo Ernesto - Sucesión Ab Intestato", de trámite por ante la Secretaría "B" de la

citada Cámara, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Osvaldo Ernesto Piehl para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos, por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, L.R., 04 de setiembre de 2018.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

Nº 21.855 - $ 324,00 - 18 al 25/09/2018

* * *

La Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, por ante la Secretaría "B", a cargo del Registro Público de Comercio, comunica que en autos Expte. N° 13.779 - Letra "I" - Año 2018, caratulados: "Inrenoa Imágenes S.R.L. s/ Inscripción de cesión de cuotas sociales", se gestiona la inscripción de la cesión por parte de los Sres. Sergio Fernando Flores, DNI N° 23.016.215 y Mercedes Amelia Rubi Leaños, DNI N° 30.056.104 la cantidad de cien (100) cuotas sociales a los Sres. Marcelo Emilio Pollo, DNI N° 20.193.690 y Angel Ariel Ganzer, DNI N° 20.193.642 distribuidas en partes iguales, conforme surge del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales del 21/08/2018 por lo que el capital social quedará compuesto de la siguiente manera: el capital social se fija en la suma de Pesos Sesenta Mil (60.000) dividido en cien cuotas de Pesos Seiscientos (600) de valor nominal cada una, el Sr. Marcelo Emilio Pollo detenta la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales y el Sr. Angel Ariel Ganzer detenta la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales que representen el cien por ciento (100%) del capital social. Asimismo, se procedió a designar al Sr. Marcelo Emilio Pollo, DNI N° 20.193.690 en el cargo de Gerente de la sociedad, y como nuevo domicilio social sito en calle San Nicolás de Bari (O) N° 830, Barrio Centro, de esta ciudad Capital, provincia de La Rioja, todo ello como surge del Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 1 de fecha 22/08/2018, protocolizada mediante escritura Nº 110 de fecha 24/08/2018.
LR., 13 de Septiembre de 2018.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 21.856 - $ 693,00 - 18/09/2018

EDICTOS DE MINAS

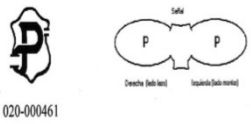
Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Presermin S.R.L." - Expte. N° 15 - Letra "P" - Año 2018, Denominado: "Ambato I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 02 de mayo de 2018. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X= 6819310.42 - Y=3454113.57, ha sido graficada en el departamento Arauco de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fs. 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 161 ha 975 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94) Y=3452119.390 X=6818284.070 Y=3454316.270 X=6819852.160 Y=3454664.850 X=6819363.800 Y=3452467.240 X=6817795.180. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6819310.42 - 3454113.57-13-04-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. La Rioja, 08 de junio de 2018. Visto:... y... Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente Solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fuese cartel aviso en la pizarra de esta dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme, lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del C.P.M.). Artículo 5°) El concesionario deberá, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina corno vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Dra. Rosa Camila Gómez - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

Nº 21.834 - $ 1.377,00 - 11, 18 y 25/09/2018

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES



El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0139/18,caratulados: Policía Montada. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Elizondo, Marcelino Rolando D.N.I. 20.789.615 con domicilio en Pública Manzano 1211 12 Urbano 31 del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Letra P en el medio; Lado Lazo: Letra P en el medio.Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

Nº 21.847 - $ 607,50 - 18/09 al 02/10/2018

FUNCION EJECUTIVA

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador

Sr. Néstor Gabriel Bosetti
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CARRIZO Roberto Nicolas
Fecha y hora: 19.09.2018 20:12:46

MINISTERIOS

Dr. Alejandro Alberto Moriconi
de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

de Hacienda

Dr. Juan Luna Corzo
de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Juan Ramón Velardez
de Infraestructura

Dr. Jesús Fernando Rejal
de Producción y Desarrollo Económico

Dra. Judith Díaz Bazán
de Salud Pública

Dr. Rubén Galleguillo
de Planeamiento e Industria

Prof. Griselda Herrera
de Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Fiscal de Estado

Dra. Analía Roxana Porras
Asesor General de Gobierno

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Secretario General y Legal de la Gobernación

Prof. Víctor Hugo Robledo
de Cultura

Lic. Alvaro Del Pino
de Turismo

Sra. Teresa del Valle Núñez
de la Mujer

Dra. Andrea M. Brizuela
de Gestión Previsional

Sr. Yamil Menem
de Deportes y Juventud

Arq. Alba Bustos
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales

Dr. Luis María Solorza
de Prensa y Difusión

SECRETARIAS MINISTERIALES

Lic. Diego Gerardo Mazzucchelli
de Gobierno y Justicia

Dr. José Manuel de la Fuente
de Seguridad

Sr. Délfor Brizuela
de Derechos Humanos

Sra. Myrian Espinosa Fuentes
de Trabajo

Lic. Rita Edith Abdala
de Gestión Educativa

Dr. Alberto Andalor
de Prevención de Adicciones

Cr. Hugo Dante Herrera
de Hacienda

Ing. Carlos Ariel Andrade
de Obras Públicas

Ing. Luis Bustillo
de Industria y Promoción de Inversión

Lic. Luis María de la C. Agost Carreño
de Integración Regional y Coop. Internac.

Dr. Santiago Azulay Cordero
de Ambiente

Ing. Margarita Muñoz
de Tierras y Hábitat Social

Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara
Agricultura y Recursos Naturales

Dn. Rubén Alexis Echenique
de Ganadería

Sr. Oscar Sergio Lhez
de Minería y Energía

Prof. María Martínez
de Coordinación Administrativa

Ing. Javier Tineo
de Ciencia y Tecnología

Cra. Selva Raquel Casas de la Vega
de Salud

Dr. Juan P. Carbel
de Desarrollo Económico

Ing. Carlos César Crovara
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo, Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras

Don. Adrián A. Puy Soria
de Relación Instituc. y Políticas Regionales

Don. Luis B. Orquera
de Gestión Comunitaria

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Martín Ariel Torres
Legal, Técnica y de Gestión Pública

Sr. Matías Troncoso
de Deporte

Lic. Juan M. Del Moral
de la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Carlos Alberto Pierángelli de la Vega
de A.P.S. y Políticas Sanitarias

Luis Ramón Bazán
de Atención a la Salud y Red Sanitaria

Dr. Manuel Cabrera
de Prevención de Adicciones

Dra. Ana María Sotomayor
de Desarrollo e Inclusión Social

Dn. Antonio Artemio Llanos
de Abordaje Territorial

Cra. Nora Araceli Ferrario
de Administración Financiera

Tec. Top. Carlos Eduardo Varas
de Transporte y Seguridad Vial

Ing. Sebastián Martínez
de Energía

Dña. Silvia Amarfil
de Empleo

Sr. Raúl Quintiero
de Economía Social

Lic. Lorena Robledo
de Niñez y Adolescencia

Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada
de Desarrollo Humano y Familia

Dr. Guido Antonio Varas
de Economía Social

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/01/15, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION N°04/14-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remetes, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	13,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	13,50
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	13,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	17,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	17,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	38,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	38,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	180,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	38,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	14,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	19,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	23,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	27,00
Suscripción anual	Pesos	2.105,00
Colección encuadernada del año	Pesos	3,130,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	4,205,00